



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

R.N.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2023-MPLC/A

Quillabamba, 23 marzo del 2023.

VISTOS:

La Solicitud, presentado por la Junta Directiva de la JASS Pavayoc Alto del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención de fecha 01 de marzo del 2023, el Memorándum N° 0157-2023-FWQ/G/GRNGA/MPLC de fecha 02 de marzo del 2023, el Informe N° 0106-2023-NGMP-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe N° 0328-2023-WFQ/G/GRNGA de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 0226-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80°.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1.- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2.- Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3.- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4.- Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar portas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco. Artículo 14°.- PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL: 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales, se debe contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro u adquieren capacidad y personería jurídica de hecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. Artículo 15°.- PRESTADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO. 15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicio de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; y d) Organizaciones Comunales. 15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la

000075



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, artículo 10° Funciones de los Gobiernos Locales, 10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. 2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establece en los Planes Regionales de Saneamiento o en la Normativa aplicable. 3. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento 4. (...). 5 (...);

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento: Artículo 20°.- Organizaciones Comunes; numeral 20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital provincial o provincial; según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS. Artículo 104.- Prestación de los Servicios en el Ámbito Rural, 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta de las Organizaciones Comunes. 104.2. La SUNASS, en su condición de organismo regulador de alcance nacional, ejerce sus funciones en el ámbito rural de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley Marco y el presente Reglamento;

Del mismo Cuerpo Legal, en el artículo 117°.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM). 117.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118°.- Funciones del ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda. 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. 4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. 9. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17. "Eficacia anticipada del acto administrativo", numeral 17.1) señala que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.;

000074



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, conforme a la Solicitud, presentado por la Junta Directiva de la JASS Pavayoc Alto del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, de fecha 01 de marzo del 2023, solicita la Actualización del reconocimiento de la nueva y electa Junta Directiva de la **JASS PAVAYOC ALTO**;

Que, mediante Memorandum N° 0157-2023-WFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la JASS Pavayoc Alto, Distrito Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante Informe N° 0106-2023-NGMP-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento, Ing. Nancy Gladys Mamani Paravecino, refiere que habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos mínimos para solicitar el Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS PAVAYOC ALTO, se informa que la Organización HA CUMPLIDO con presentar los requisitos mínimos establecidos para solicitar el Registro y Reconocimiento de su nuevo Concejo Directivo de su Organización Comunal ante la Municipalidad:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidente	WILFREDO GONZALES GUILLEN	24950734
2	Secretario	SERGIO WILFREDO HUAMÁN QUIN	25008718
3	Tesorero	CLARA AÑO CCORIMANYA	24954095
4	Vocal 1	MARCELINO MOSQUIPA LOPINTA	04825222

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 13 de noviembre del 2022; por lo tanto, el periodo de vigencia es de 02 años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
13/11/2022	13/11/2024

En el cargo de Fiscal de la JASS PAVAYOC ALTO, recae en la persona de:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	BASILIDES HUISÑAY MAMANI	23971578

El fiscal de la JASS PAVAYOC ALTO, ha sido elegido en fecha 13 de noviembre del 2022, por lo tanto, el periodo de vigencia es de 03 años, correspondiente a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
13/11/2022	13/11/2025

Que, visto el Informe Legal N° 00226-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, concluye que es procedente la Actualización y Reconocimiento con **Eficacia Anticipada** de la Nueva Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS de PAVAYOC ALTO del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, Inc. 6) y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reconocimiento de la Junta Directa Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS DE PAVAYOC ALTO, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento Cusco, CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 13 de noviembre del 2022 al 13 de noviembre del 2024, y en el cargo de Fiscal, desde el 13 de noviembre del 2022 al 13 de noviembre del 2025, se proceda con la actualización en el registro de la organización

000073



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Comunal en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Quillabamba. Los nuevos integrantes del Concejo Directivo son los siguientes:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidente	WILFREDO GONZALES GUILLEN	24950734
2	Secretario	SERGIO WILFREDO HUAMAN QUIN	25008718
3	Tesorero	CLARA AÑO CCORIMANYA	24954095
4	Vocal I	MARCELINO MOSQUIPA LOPINTA	04825222

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	BASILIDES HUISNAY MAMANI	23971578

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, al Presidente del JASS de Pavayoc Alto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldia
G.M.
GRNGA.
Presidente JASS.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL

000072